



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 105 008 DE 2024

(20 ABR. 2024)

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución CREG 105 007 de 2024.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994.

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Mediante la Resolución CREG 105 007 de 2024 se modificaron transitoriamente los artículos 37 y 38 de la Resolución CREG 108 de 1997 en lo que respecta a la obligación de las empresas al elaborar las facturas, de adoptar mecanismos eficientes que permitan someter su facturación a investigación de desviaciones significativas entre el consumo registrado del suscriptor o usuario durante un período de facturación y sus promedios de consumo anteriores.

En esta resolución se indica el procedimiento que deben seguir las empresas comercializadoras que prestan el servicio público domiciliario de energía y gas, para determinar cuando el consumo de un usuario en el periodo de análisis presenta una desviación significativa frente a sus consumos anteriores y debe hacer la investigación respectiva.

Así mismo, se determinó en la misma Resolución CREG 105 007 de 2024 en su artículo 3, que la aplicación de lo dispuesto en esta se iniciará una vez transcurridos treinta (30) días hábiles desde la publicación.

Conforme a lo previsto y a la fecha de publicación de la Resolución en mención, se tiene que su aplicación inicia el día 24 de abril de 2024. Sin embargo, una vez se acerca la fecha prevista por la CREG, se han radicado solicitudes de los comercializadores de energía eléctrica, de gas natural y GLP que atienden por redes de tubería, así como de gremios, para que se amplíe el plazo de inicio de aplicación.

Dentro de las varias razones dadas por los solicitantes para que se amplíe el plazo, ya que consideran que el vigente no es suficiente, se encuentran: la necesidad de modificación tecnológica, actualización de los sistemas comerciales, diseño y establecimiento del procedimiento de analítica de

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución CREG 105 007 de 2024.

datos, así como la modificación de los contratos de condiciones uniformes, capacitación del personal operativo y comercial, construcción de los nuevos reportes al SUI, modificación en la capacidad operativa con respecto a la capacidad instalada hoy día, capacitación a los usuarios, adecuación de las plataformas para que el usuario pueda registrar e informar la caracterización de usuario con consumo estacional.

Conforme a lo anterior mediante la Resolución CREG 705 006 de 2024 se sometió a consulta una propuesta para modificar el artículo 3 de la Resolución CREG 105 007 de 2024 en lo que respecta al plazo establecido para el inicio de aplicación de las disposiciones contenidas en dicha resolución.

El plazo propuesto se estableció considerado que las empresas cuentan con todas las herramientas para aplicar el nuevo mecanismo dado que actualmente deben estar realizando las debidas investigaciones por desviaciones significativas tal y como lo exige el artículo 149 de la ley 142 de 1994 y que el procedimiento establecido en la Resolución CREG 105 007 de 2024 no presenta mayor complejidad por cuanto se puede cumplir el objetivo parametrizando en los sistemas comerciales unas operaciones matemáticas y estadísticas básicas. Adicionalmente es claro que las empresas actualmente capturan, procesan y archivan la información relacionada con el consumo y la facturación de sus usuarios.

De lo consignado en la Resolución CREG 705 006 de 2024 se recibieron comentarios con los siguientes radicados:

#	REMITENTE	RADICADO
1	METROGAS	E2024005250
2	EFIGAS	E2024005252
3	REDNOVA	E2024005257
4	NATURGAS	E2024005291
5	ELECTROHUILA	E2024005218, E2024005223
6	ACCE	E2024005230
7	CAC	E2024005262, E2024005304
8	GECELCA	E2024005267
9	EPM	E2024005268
10	EMCALI	E2024005269
11	CEDENAR	E2024005271
12	SURGAS	E2024005273
13	ENEL	E2024005275
14	ANDESCO	E2024005277
15	ALCANOS	E2024005278, E2024005284
16	EMPRESA ENERGÍA DE PEREIRA	E2024005285
17	GASORIENTE	E2024005286
18	CELCIA	E2024005287
19	CODISGEN	E2024005279

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución CREG 105 007 de 2024.

20	GASES DEL CARIBE	E2024005280
21	CEO	E2024005281
22	VANTI	E2024005290
23	GDO	E2024005292
24	GRUPO DEL LLANO	E2024005293
25	CUSIANAGAS	E2024005294
26	ASOCODIS	E2024005295
27	VATIA	E2024005297
28	SURTIGAS	E2024005298, E2024005317
29	AIRE	E2024005306
30	ELECTROCAQUETA	E2024005313
31	ENERTOTAL	E2024005289

El análisis y respuesta a los comentarios recibidos al proyecto de resolución, así como las consideraciones adicionales de la Comisión se encuentran en el documento soporte de la resolución.

Diligenciado el cuestionario de que trata el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, se encontró que el ajuste regulatorio propuesto no tiene incidencia sobre la libre competencia, por lo cual no fue informado a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión CREG 1311 de 20 de abril de 2024, acordó expedir la presente resolución.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 en lo que respecta al plazo establecido para el inicio de aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 105 007 de 2024, el cual se amplía hasta el 24 de julio de 2024.

Artículo 2. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige de forma transitoria a partir de su publicación en el *Diario Oficial* .

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días de abril de 2024.

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía
Presidente

OMAR PRÍAS CAICEDO
Director Ejecutivo

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución CREG 105 007 de 2024.